



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Carrera de Psicología

REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE PSICOLOGÍA

PLAN DE ESTUDIOS 2014 EN ADELANTE

Decreto Rectoría	22/ 2017
Vigencia desde	16/11/2017
Versión anterior	1ª



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES



**REGLAMENTO DE LA
CARRERA DE PSICOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN
DE GRADOS ACADÉMICOS EN PSICOLOGÍA Y
DEL TÍTULO PROFESIONAL DE PSICÓLOGO
(Plan de Estudios 2014 en adelante)**

INFORMACIONES GENERALES

El presente documento fue redactado con términos inclusivos que consideran la perspectiva de género, en todos los casos que fue posible, utilizando de manera inclusiva términos como “el estudiante” o “los estudiantes”, y “la persona” o “las personas”, que refieren a todos sin distinción de género. Este uso evita la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Asimismo, al igual que en todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en las actividades de titulación y/o de carácter práctico, serán aplicables las normativas vigentes en USEK, en particular las relativas a aspectos de disciplina, plagio y convivencia; y leyes 20.393 sobre delitos corporativos, y 21.369 sobre la investigación y sanción del acoso sexual, discriminación y violencia de género.

**TITULO I
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA**

El objetivo del Grado de Bachiller en Psicología es proporcionar al estudiante una formación básica, rigurosa, con una sólida formación ética y cultural que le permita enfrentar estudios superiores con una mentalidad amplia y con una visión más integrada acerca del hombre, la ciencia, la cultura y la sociedad.

Artículo 1

El estudiante podrá solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad, la posibilidad de optar al grado de Bachiller en Psicología, al término del cuarto semestre de la carrera.

Artículo 2

Para obtener el Grado de Bachiller, el estudiante debe haber realizado y aprobado oficialmente, todas las asignaturas de los cuatro primeros semestres que establece el Currículum de la Carrera de Psicología para la promoción del Plan de Estudios 2014.

Artículo 3

El certificado del grado de Bachiller podrá ser retirado en el Registro Académico de la Universidad.

TÍTULO II OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

De acuerdo con el marco legal chileno para la enseñanza terciaria o superior establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1980 que fija normas sobre universidades y la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), la licenciatura es un grado académico que se otorga a quien ha aprobado un programa de estudios de la educación superior que comprende todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.

Artículo 4

En el Plan de Estudios 2014, se obtiene el Grado Académico de Licenciado en Psicología una vez cursadas y aprobadas todas las asignaturas hasta el octavo semestre de estudios. El estudiante podrá solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad, la posibilidad de optar al grado de Licenciado en Psicología, al término del octavo semestre de la carrera.

Artículo 5

El cálculo de la nota final de la Licenciatura en Psicología, corresponderá al promedio simple de notas de todas las asignaturas hasta el octavo semestre del Plan de Estudios.

TÍTULO III PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 6

El Plan de Estudios 2014, contempla la realización y aprobación de dos Prácticas Profesionales: Práctica Profesional en Psicología Clínica y Práctica Profesional en Psicología de las Organizaciones. Ambas Prácticas constituyen una actividad académica obligatoria.

Artículo 7

Cada una de las Prácticas Profesionales tiene una duración semestral, con un total de 360 horas cada una (total 720 horas).

Artículo 8

Se entenderá por Práctica Profesional la actividad desarrollada por el Licenciado en Psicología, en la cual debe desarrollar bajo supervisión, las acciones que son propias del quehacer de un profesional generalista, desarrollando y demostrando haber alcanzado las habilidades propias del Psicólogo, en la realización de diagnóstico, diseño de intervención, realizando intervenciones y evaluando el resultado de su quehacer, en el ámbito de su desempeño.

Artículo 9

El lugar de las prácticas clínicas será el Centro de Asistencia Psicológica (CAPs) de la Universidad SEK. Las prácticas en los distintos tipos de Organización, serán realizadas en las instituciones previamente autorizadas por el Equipo de Supervisores y supervisadas en las dependencias de la Universidad SEK.

Artículo 10

La nota mínima de aprobación de cada una de las Prácticas Profesionales es cuatro (4.0) en una escala de 1.0 a 7.0. La evaluación de las Prácticas, será realizada en conformidad al programa de estudios.

Artículo 11

Para aprobar la Práctica Profesional, el estudiante deberá tener como mínimo un 90% de asistencia a todas las actividades que involucra el proceso.

Artículo 12

Sin perjuicio de los aspectos generales sobre las Prácticas Profesionales indicados en los numerales anteriores, se establecerá un Reglamento de Prácticas Profesionales que normará estas actividades con mayor detalle. Entre las materias a precisar con mayor precisión, se incluyen los comportamientos de los estudiantes que falten a la ética profesional durante el desarrollo de sus Prácticas, los que serán evaluados por el Consejo de Carrera, y que podrán ser motivo de reprobación de su Práctica Profesional.

TITULO IV OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE PSICÓLOGO

El título profesional de Psicólogo, acredita una formación general y científica para un adecuado desempeño profesional. En conformidad a las definiciones legales, para poder acceder a él, se requiere haber obtenido previamente el grado académico de licenciado.

Artículo 13

Para obtener el Título Profesional de Psicólogo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer el grado de Licenciado en Psicología
- Haber realizado y aprobado las Prácticas Profesionales establecidas en el Currículum correspondiente al Plan de Estudios del candidato.

- Haber completado su formación, aprobando los cuatro cursos electivos de especialidad.

Artículo 14

La nota final de Carrera de Psicólogo estará constituida en un 70% por el promedio de las calificaciones de la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios. El 30% restante correspondería a la nota final de la Práctica Profesional.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15

Ante situaciones especiales no contempladas en este Reglamento y para la interpretación del mismo, corresponderá al Consejo de Facultad pronunciarse en última instancia.